

Obligación de presentar información de operaciones intercompañía

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Con la derogación de la regla 3.9.4, en la 2ª Resolución Miscelánea Fiscal de 2018, la cual hacía referencia a la facilidad de no presentar información de operaciones intercompañía, es importante considerar que ahora los contribuyentes tienen la obligación de presentar información de operaciones intercompañía por los siguientes conceptos:

Ingresos:

- ▶ Ganancia realizada por fusión
- ▶ Ganancia realizada por escisión
- ▶ Ganancia que provenga de reducción de capital de sociedades mercantiles residentes en el extranjero
- ▶ Ganancia que provenga de liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero
- ▶ Ingresos por recuperación de créditos incobrables
- ▶ Ajuste anual por inflación relativo a los créditos y deudas con partes relacionadas
- ▶ Utilidad en cambios generada de saldos y operaciones con partes relacionadas
- ▶ Cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital mayores a \$600,000 cuando no se cumpla con lo previsto en el artículo 76, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- ▶ Ingresos por dividendos

Egresos

- ▶ Créditos incobrables, pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos de inventario
- ▶ Ajuste anual por inflación relativo a los créditos y deudas con partes relacionadas
- ▶ Pérdida en cambios generada de saldos y operaciones con partes relacionadas

Si bien el cálculo para determinar la ganancia o pérdida cambiaría no se modifica, dicha derogación implica mayor tiempo y atención por parte de los contribuyentes para poder reportar dicha información de manera correcta y oportuna, ya que conlleva a que cada contribuyente deba realizar el cálculo de manera separada, es decir, la ganancia y pérdida con partes relacionadas y por otro lado la ganancia y pérdida con partes no relacionadas.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Mónica Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Álma Gutiérrez
alma.gutierrez@mx.ey.com

Olga Ponomarva
olga.s.ponoareva@mx.ey.com

Alberto Peña
alberto.penacostales@ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Ricardo Cruz
ricardo-manuel.cruz@mx.ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

Marco Molina
marco.molina@mx.ey.com

Violeta Valerio
violeta.valerio@mx.ey.com

Mauricio Fuentes
mauricio.fuentes@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.